



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: 110014003086 2019-01217 00

El Despacho dispone no tener en cuenta las diligencias de notificación de la demandada NUBIA PATRICIA GARCIA RAMÍREZ, dado que se incurrió en yerros que impiden su validez. Obsérvese, que en el citatorio no se informó el correo electrónico asignado a esta Sede Judicial, sitio web en donde la ejecutada podrá ejercer su defensa; y, además, el aviso allegado no corresponde a las partes ni a la presente causa, sino a un proceso que cursa en el Juzgado 54 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

De otro lado, previo a verificar la validez de las notificaciones al demandado JAMES ANJINSON VARELA DÍAZ, se insta al extremo demandante para que incorpore el certificado expedido por la empresa de correo autorizado donde refleje el resultado de la entrega de la citación (Art. 291 del Código General del Proceso), como quiera que, pese a haberse enunciado, no se adosó.

Se indica que el citatorio y el aviso previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, así como la comunicación que establece el Decreto 806 de 2020 deben indicar que la notificación personal y todas las actuaciones judiciales se deben realizar, en el término de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, es preciso que se tenga en cuenta que pese a la difícil situación provocada por la Emergencia Económica, Social y Ecológica, lo cierto es que no se puede pasar por alto lo relevante y exigente que resulta ser la etapa de notificaciones, precisamente, porque de ello depende una igualdad de partes y la efectivización de la garantía al debido proceso (contradicción y defensa) de los sujetos llamados al juicio. En consecuencia, el memorialista deberá proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>077</u> de hoy <u>9 DE SEPTIEMBRE 2020</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4641466ee4dfc236847c8077f6c6f61931f9ee3843e25157a5c5f66db9253f5**

Documento generado en 04/09/2020 11:07:36 a.m.